

DECRETO:

UNICO.— El señor Cristiano J. Alvarez queda nombrado Cónsul de la República en Marsella.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8739, que nombra a la Dra. Olivetta de Puig, Delegada Alternativa de la República ante la Organización Sanitaria Panamericana y ante la Comisión Interamericana de Mujeres.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963
REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8739

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La doctora Olivetta de Puig, queda nombrada Delegada Alternativa de la República ante la Organización Sanitaria Panamericana y ante la Comisión Interamericana de Mujeres.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 22 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8740, que integra el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8740

CONSIDERANDO que el Dr. Eduardo Paradas Veloz, ha sido designado Administrador del Banco Central de la República Dominicana y que el Dr. Alfonso Petit ocupa el cargo de Sub-Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana; que tales posiciones son incompatibles, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, con su condición de Miembros del Consejo de Administración de dicho Banco;

VISTOS los artículos 20 y 22 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda No. 5894, de fecha 12 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente